

**FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS- II FICER 15 a 19 DE
OCTUBRE DE 2019**

**R E G L A M E N T O DE SECCIONES COMPETITIVAS:
CORTOMETRAJES ENTRERRIANOS Y LARGOMETRAJES ARGENTINOS
PRE-SELECCIÓN Y GANADORES.-**

ARTICULO 1.DEL REGLAMENTO:

Establecese el presente reglamento que regirá para las secciones competitivas del II FICER: Sección Largometrajes Argentinos y Sección Cortometrajes Entrerrianos, convocado por la **Secretaría de Turismo y Cultura de Entre Ríos.-**

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES:

En la Sección largometrajes Argentinos podrán participar todos los realizadores audiovisuales nativos del país. Los argentinos naturalizados deberán acreditar un mínimo de tres años de ciudadanía o residencia continua en la Argentina hasta el 30 de Agosto de 2019.

En la sección cortometrajes Entrerrianos podrán participar todos los realizadores audiovisuales nativos o con residencia continua de tres años en la Provincia de Entre Ríos o haber realizado los cortometrajes en el territorio de la Provincia, lo que deberá ser acreditado con certificado expedido por el Instituto Audiovisual de Entre Ríos (IAER).

En ambos caso, la nacionalidad y domicilio se acreditarán mediante la presentación de copia del documento nacional de identidad certificado, en el envío obligatorio de documentación.

ARTÍCULO 3: INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS:

La participación en las secciones competitivas supone la aceptación del presente Reglamento. A su vez, la misma deberá realizarse de la siguiente manera:

- Inscribir las películas de largometraje y/o cortometrajes sólo a través del formulario disponible en la web del Festival. Se deberá proporcionar un link o vimeo de visionado que esté habilitado desde el momento de inscripción de la película de largometraje o cortometraje, y hasta la finalización del plazo de inscripción. No se admitirán inscripciones de otro tipo ni se recibirán películas de largometraje o cortometrajes en ningún soporte audiovisual enviadas directamente a la Organización del Festival. El Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada.-

- La Secretaría de Turismo y Cultura tendrá al representante de la película de largometraje y/o cortometraje como único interlocutor para negociar todos los aspectos relacionados con la participación de su película de largometraje y/o cortometraje; y como único responsable frente a otras empresas o personas que hayan podido participar en la producción de los mismos y/o a quien/es detente los derechos de exhibición, y/o representante legal de éste y/o éstos. Una vez seleccionada una película para la sección competitiva, no podrá ser retirada por ninguno motivo.

ARTÍCULO 4. CARÁCTERÍSTICAS DE LAS PELÍCULAS DE LARGOMETRAJES Y/O CORTOMETRAJES:

Podrán competir en la pre-selección de la Sección Películas de Largometrajes Argentinos, las películas con producción o co-producción Argentina y que cuenten con los siguientes requisitos:

- 1)- Tener una duración mínima de 60 minutos.

- 2)- Se admiten obras de ficción, animación y documental.
- 3)- Haber sido finalizadas entre el 1 de Octubre de 2017 y el 31 de Julio de 2019 inclusive.
- 4)- Realizar el envío de presentación por medio de un link o vimeo.
- 5)- El soporte exigido para las películas seleccionadas es mp4, archivo, para su proyección.-

Podrán competir en la pre-selección de la Sección Cortometrajes Entrerrianos, los cortometrajes con producción o co-producción entrerriana o los que hayan sido realizados en el territorio de la Provincia con la acreditación pertinente y que cuenten con los siguientes requisitos:

- 1)- Tener una duración máxima de 20 minutos.
- 2)- Haber sido finalizados entre el 1 de Octubre de 2017 y el 31 de Julio de 2019 inclusive.
- 3)- Se admiten obras de ficción, animación y documental.
- 4)- Realizar el envío de presentación por medio de un link o vimeo.
- 5)- El soporte exigido para los cortometrajes seleccionadas es mp4, archivo, en Pen Drive o Link para su proyección.

ARTÍCULO 5: PROGRAMADORES DEL FESTIVAL:

Los programadores, cuerpo que será integrado por tres personas, serán designados por la Secretaría de Turismo y Cultura, los que serán contratados para este fin, bajo la modalidad de contrataciones de Obra Artística, conforme a la normativa aplicable, y que deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

- A. presentar antecedentes como Realizadores Audiovisuales
- B. presentar antecedentes de haber participado en festivales Nacionales como jurados, programadores, productores o asesores.

C. antecedentes académicos, asesores audiovisuales o panelistas.

ARTÍCULO 6. PRE- SELECCIÓN DE PELICULAS Y CORTOMETRAJES:

Los programadores del Festival seleccionarán nueve (9) Películas Argentinas para la Sección Largometrajes Argentinos y veinte (20) para la Sección Cortometrajes Entrerrianos que acompañarán a los largometrajes de todas las exhibiciones.

Los criterios de selección se basarán en:

- a) La calidad técnica y artística que posea cada obra que se presente a concursar en las diferentes secciones;
- b) El cumplimiento a las bases que estipula este reglamento.-

La Secretaría comunicara las películas y/o cortometrajes seleccionados a los participantes de estas secciones del Festival desde el 10 hasta el 13 de septiembre del 2019.-

ARTÍCULO 7. PLAZO:

El plazo de inscripción se abrirá el 2 de Julio de 2019 y permanecerá abierto hasta el 30 de Agosto de 2019 inclusive.-

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE EXHIBICIÓN DE SECCIONES COMPETITIVAS:

La Secretaría de Turismo y Cultura no pagará derechos de exhibición (screeningfee) de las películas pre-seleccionadas para participar en las secciones competitivas de Largometraje Argentino y Cortometraje Entrerriano.-

ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN:

Las películas y/o cortometrajes pre-seleccionadas para formar parte de la programación del II FICER, no podrán inscribirse en las secciones competitivas de las futuras ediciones del Festival.-

ARTÍCULO 10: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PARTICIPACIÓN:

La Secretaria de Turismo y Cultura y/o quien ésta designe será la única autorizada para dar a conocer la pre-selección de cada película de largometraje y/o cortometraje para el Festival, desde el 12 hasta el 15 de Septiembre de 2019.-

La participación en el marco de la presente competencia convocada por la Secretaría de Turismo y Cultura, implica la aceptación lisa y llana, de forma irrevocable de todas las reglas del presente Reglamento, y de la programación que determine la Secretaría, tales como formatos de proyección necesarios, horarios de las proyecciones, etc.

ARTÍCULO 11: ENTREGA DE MATERIALES PARA PROYECCIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA:

El formato principal de proyecciones de Sección Competitiva será archivo mp4. Toda copia entregada al Festival debe cumplir la norma técnica internacional DCI. Si algún tramo de la película de largometraje y/o cortometraje posee diálogo en otra lengua que no sea el castellano, deberá estar subtitulada a dicho idioma. En caso contrario, la misma, correrá a cargo de/l representante/s de la película de largometraje y/o cortometraje en todas sus copias de proyección.

La Secretaría de Turismo y Cultura se reserva el derecho de no aceptar las copias que, tras el control del departamento técnico del Festival a cargo del IAER, resulten inadecuadas para la proyección.

EL IAER transmitirá al/a los representante/s de las películas de largometraje y/o cortometraje el informe técnico si se encontraran irregularidades en la copia.

Todas las copias de exhibición de las películas de largometraje y/o cortometrajes pre-seleccionados deberán ser entregadas en el IAER, Gregoria Matorras N° 861, Paraná, Entre Ríos, código postal 3100, de 8 a 13 hs., entre el 16 y el 30 de Septiembre de 2019.

Las mismas podrán ser remitidas de manera personal o por correo postal, los gastos de envío, incluidos los de transporte y seguro, desde el lugar de expedición de las copias de las películas de largometraje y/o cortometrajes, correrán a cargo de/l representante/s que inscriba los mismos. La Secretaría de Turismo y Cultura asumirá sólo los gastos de devolución de las copias.

ARTÍCULO 12. MATERIALES DE PRENSA Y PUBLICIDAD:

Los representantes de cada película de largometraje y/o cortometraje pre-seleccionadas para las Secciones Competitivas del FICER II deberán enviar a la Secretaría de Turismo y Cultura el material publicitario que a continuación se detalla: teaser, trailers (en calidad HD). Sinopsis, equipo técnico y artístico, duración y fotos en alta definición para ser incorporadas a los catálogos y programación, además del material diverso de carácter informativo y promocional para prensa y público así como cualquier otra documentación sobre la película que enriquezca el conocimiento y difusión de la misma.

Este material deberá estar en poder de la Secretaría de Turismo y Cultura el 30 de Septiembre 2019, siendo ésa fecha límite para la recepción de la misma.

ARTÍCULO 13. JURADOS:

La Secretaría de Turismo y Cultura designará a dos cuerpos de jurados de tres miembros cada uno, correspondiendo un cuerpo para la Sección de Largometrajes Argentinos y el otro a la Sección de Cortometrajes Entrerrianos, respectivamente, los que se darán a conocer a los participantes el día 8 de Octubre de 2019 y se contratarán bajo la modalidad de contratos de Obra Artística.

Estos tendrán a su cargo la elección de los ganadores de cada sección entre las películas de largometrajes y/o cortometrajes preseleccionados.

Los jurados desarrollarán sus funciones durante los días del Festival, anunciando a los ganadores, el último día, al cierre del Festival, en la Gala de Premiación.

Los miembros del jurado deberán ser de reconocido prestigio en el ámbito cultural audiovisual argentino, asimismo deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

- A. presentar antecedentes como Realizadores Audiovisuales
- B. presentar antecedentes de haber participado en festivales Nacionales como jurados, programadores, productores o asesores.
- C. antecedentes académicos, asesores audiovisuales o panelistas.

ARTICULO 14. RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

Los miembros del Jurado podrán ser recusados por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad con alguno de los participantes;
- b) Tener con alguno de los participantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;

- c) Tener contra algún participante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos;
- d) Haber tenido participación en cualquier rol en la concepción y/o elaboración de alguna película y/o cortometraje presentado;

Una vez resuelto que el miembro del jurado no puede ser parte por aplicación de este artículo, la Secretaría de Turismo y Cultura deberá reemplazar al mismo, para poder conformar el jurado.-

ARTÍCULO 15. DELIBERACIONES DEL JURADO:

- 1)- Las decisiones del jurado serán tomadas por mayoría simple.
- 2)- La decisión del jurado es inapelable.
- 3)- Los miembros del Jurado se comprometen a no expresar públicamente sus opiniones respecto a las películas y/o cortos sometidos a su consideración, antes de la proclamación oficial de los premios.
- 4)- El jurado podrá otorgar tantas menciones como considere

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OBRAS:

El jurado, al momento de la deliberación, deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad artística integral de la obra;
- b) Que las películas fortalezcan y amplíen la mirada del público entrerriano;
- c) Que propongan narrativas novedosas en el cine contemporáneo y nacional
- d) Que permitan echar luz sobre temáticas actuales ayudando a fortalecer y desarrollar el cine entrerriano y federal.

ARTÍCULO 17. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios adquisición de los derechos de exhibición en el territorio entrerriano de manera exclusiva por el lapso de un año desde la fecha de premiación:

Mejor Largometraje Argentino II FICER

Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos

\$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil)

Mejor Cortometraje Entrerriano II FICER

Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos

\$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)

Los premios adquisiciones de los derechos de exhibición correspondientes, se abonarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del organismo.

Los mismos serán entregados al/ a los representante/s que ostenten y/o acrediten tener los derechos de exhibición de las películas de largometraje y/o cortometrajes.

El/Los representante/s de la película que reciba el premio, se comprometen a mencionarlo en toda la publicidad y material de prensa referente a las mismas, respetando y utilizando el logotipo del Festival, que será enviado por la Secretaria de Turismo y Cultura.

El jurado se encuentra facultado para seleccionar varios merecedores de menciones especiales, a los que se les entregara un diploma como distinción

ARTÍCULO 18. CONDICIONES ESPECIALES DEL PREMIO:

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se compromete a informar al INCAA y al representante de la película sobre cada proyección que realice de acuerdo a este Reglamento.

ARTÍCULO 19: CESIÓN DE DERECHOS:

Quienes resulten ganadores cederán, por el lapso de un año, al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de titulares de los derechos patrimoniales de exhibición de las películas de largometraje y/o cortometraje, con carácter total, oneroso exclusivo el derecho a la explotación patrimonial sobre las películas premiadas (art. 1, 2, 3, 4, 12, 51, 52, 53 y 54 ss., y cc., Ley Nacional 11.723); incluyendo los derechos de uso, difusión, distribución, exhibición, comunicación pública, divulgación y reproducción por internet o cualquier otro medio audiovisual, muestra o exhibición. Dicha cesión se realizará de forma onerosa y exclusiva a nivel mundial. El contrato de Cesión de Derechos se instrumentará por escrito, debiendo certificarse la firma del cedente ante funcionario del Ministerio de Cultura y Comunicación.-

ARTICULO 20. CASOS NO PREVISTOS:

Todo caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Secretaria de Turismo y Cultura de Entre Ríos.